

 República de Colombia	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 1 de 6	

Iza, 01 de abril de 2026.

Señores:
FUNDACIÓN DE CULTURA Y DEPORTE FUNDECUD
NIT: 900978130-1
REP. LEG. CARLOS JULIO RINCÓN AVELLA
C.C. No. 9.397.399 expedida en Sogamoso
Carrera 27 6 14 Sogamoso - Boyacá
Celular: 3125497164
Email: ligamotoboyaca@hotmail.com

REF: Comunicación de Adjudicación, invitación **MIMC-014-2026/CO1.PCCNTR.9430715**

Me permito comunicarle que la propuesta presenta por usted dentro la invitación de Mínima Cuantía MIMC-014-2026, le fue adjudicada y la cual se regulará por las siguientes, clausulas:

NUMERO DE CONTRATO	MIMC-014-2026/CO1.PCCNTR.9430715
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3 R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE CULTURA Y DEPORTE FUNDECUD
NIT	900978130-1
REP.LEG.	CARLOS JULIO RINCÓN AVELLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 9.397.399 expedida en Sogamoso
OBJETO:	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, PREMIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVOS EN CUMPLIMIENTO A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEPORTE Y RECREACIÓN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PARA EL MUNICIPIO DE IZA
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Iza, cancelará al contratista, En actas de acuerdo a las facturas presentadas y sus respectivos informes al supervisor del contrato, el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	seis (06) meses o hasta agotar presupuesto
SUPERVISIÓN	YARLEY GERARDO PEDRAZA DIAZ

La relación contractual que surge, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, PREMIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVOS EN CUMPLIMIENTO A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEPORTE Y RECREACIÓN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PARA EL MUNICIPIO DE IZA,** que debe tener las siguientes condiciones



Código postal 152240
Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268
ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co
www.iza-boyaca-qov.co



técnicas como mínimo: El oferente seleccionado se compromete ejecutar cada uno de los ítems y cantidades que se describen a continuación en el municipio de IZA en el lugar y sitio indicado por el supervisor teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Detalle	Unidades	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMPEONATO DE VETERANOS(Apoyo económico para compra de uniformes)	64	\$15.625	\$1.000.000
	PREMIACION CAMPEONATO DE VETERANOS (trofeos Primer puesto, segundo puesto y tercer puesto)	3	\$152.500	\$457.500
	Refrigerios Pastel en hojaldre de pollo con salsa de chamel , croissant 150 grs ,Jugo natural 9 onzas	70	\$9.500	\$665.000
Subtotal				\$2.122.500
2	PREMIACION APOYO ECONÓMICO VETERANOS			
	Primer Puesto	1	\$800.000	\$800.000
	Segundo Puesto	1	\$600.000	\$600.000
	Tercer puesto	1	\$400.000	\$400.000
	Cuarto Puesto	1	\$200.000	\$200.000
Subtotal				\$2.000.000
3	PREMIACION APOYO ECONÓMICO BANQUITAS			
	Primer Puesto MASCULINO	1	\$250.000	\$250.000
	Primer Puesto FEMENINO	1	\$250.000	\$250.000
	Segundo Puesto MASCULINO	1	\$150.000	\$150.000
	Segundo Puesto FEMENINO	1	\$150.000	\$150.000
	Tercer puesto MASCULINO	1	\$100.000	\$100.000
	Tercer puesto FEMENINO	1	\$100.000	\$100.000
	Cuarto puesto MASCULINO	1	\$50.000	\$ 50.000
	Cuarto puesto FEMENINO	1	\$50.000	\$ 50.000
	UNIFORMES BANQUITAS camiseta y pantaloneta estampados con nombre número y medias (Masculino y femenino) primer puesto, segundo puesto y tercer puesto)	30	\$58.250	\$1.747.500
	Balones fútbol de Salón goleadores peso y medidas reglamentarias cara de butilo enmallado en hilo cubierta en latez cuero seul repulado al full color, profesional, mallas MASCULINO	1	\$122.500	\$ 122.500
	Balones fútbol de Salón goleadores peso y medidas reglamentarias cara de butilo enmallado en hilo cubierta en latez cuero seul repulado al full color, profesional, mallas FEMENINO	1	\$122.500	\$122.500
	BANQUITAS (Juego de trofeos MACULINO primer,segundo y tercer puesto	3	\$152.500	\$457.500
	BANQUITAS (Juego de trofeos FEMENINO, primer, segundo y tercer puesto	3	\$152.500	\$457.500
Subtotal				\$4.007.500
4	SINTETICA PREINFANTIL -JUVENIL uniformes camiseta y pantaloneta estampado nombre número y medias	85	\$58.500	\$4.972.500
	JUZGAMIENTO CANCHAS SINTETICAS PREINFANTIL -JUVENIL	25	\$27.500	\$687.500
	MEDALLAS CAMPEONATO SINTETICA PREINFANTIL -JUVENIL(Primer puesto 25)	25	\$10.000	\$ 250.000

 República de Colombia	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 3 de 6	

	MEDALLAS CAMPEONATO SINTETICA PREINFANTIL -JUVENIL Segundo puesto 25	25	\$10.000	\$250.000
	MEDALLAS CAMPEONATO SINTETICA PREINFANTIL -JUVENIL tercer puesto 35	35	\$10.000	\$350.000
	SALIDA RECREATIVA A LOS CAMPEONES CATEGORIAS PREINFANTIL -JUVENIL(PISCINA EL BATAN)			
	Refrigerios Pastel en hojaldre de pollo con salsa de chamel , croassant 150 grs ,Jugo natural 9 onzas	30	\$9.500	\$285.000
	Ingreso piscina Batan Campeones categorías	30	\$25.500	\$ 765.000
Subtotal				\$7.560.000
5	DOTACIONES ESCUELAS DE TURISMO			
	CAMISETA TIPO POLO CON TRES BORDADOS TIPO BOLSILLO, material alta resistencia.	16	\$64.500	\$1.032.000
	Gorra en paño acrílico con hebilla, tres estampados	16	\$23.500	\$376.000
	APOYO Institución Sergio Camargo (Juego de medallas microfútbol, futbol, voleibol, y baloncesto)	60	\$10.000	\$600.000
	Malla micro futbol de nylon tipo cabaña No 5	1	\$194.500	\$194.500
	Malla voleibol de nylon calibre 5 con guaya	1	\$198.000	\$198.000
	Malla Baloncesto nylon	1	\$118.000	\$118.000
	Malla Futbol calibre 5 vulcanizada	1	\$442.500	\$442.500
	Disc-jockey ,animación y Sonido veteranos	1	\$1.349.000	\$1.349.000
Subtotal				\$4.310.000
TOTAL				\$20.000.000

CLAUSULA SEGUNDA. - Valor todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000). Con el siguiente certificado de Disponibilidad No. 2026000086 de fecha 19 de marzo, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.006.27.43.4301.4301038, denominado comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – Eventos deportivos Alcaldía, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA.** - FORMA DE PAGO: El Municipio de Iza, cancelará al contratista, En actas de acuerdo a las facturas presentadas y sus respectivos informes al supervisor del contrato, el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. CLAUSULA CUARTA.** - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será seis (06) meses o hasta agotar presupuesto de los cuales el contratista deberá elaborar los documentos de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA.** - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **CONTRATANTE:** 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la



 República de Colombia	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 4 de 6	

información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Desarrollar el servicio descrito por el municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas. **2.** Garantizar la entrega de refrigerios según requerimientos por parte de la administración municipal, de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad. **3.** Suministrar lo solicitado en las mejores condiciones de calidad, en las cantidades y características mencionadas anteriormente. **4.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **5.** En todo momento debe ejecutar el contrato cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas descritas en el contrato, entregando elementos de buena calidad y de primera mano en las cantidades descritas. **6.** Disponer de un establecimiento adecuado para llevar a cabo las actividades de la presente contratación. **7.** Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la entidad contratante. **8.** Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor. **9.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza. **10** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **11.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **12.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **13.** Presentar el supervisor un informe de ejecución para el pago que se efectuó, en el que se describa conforme al contrato lo describa según las actividades cumplidas que dan lugar al pago. Aportar planillas de entrega de cada uno de los ítems descritos y archivo fílmico. **14.** Las demás impartidas por el supervisor del contrato

CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a través del titular de la secretaria de Planeación y Obras, quien cumplirá las siguientes obligaciones: a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Municipio; d) Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. e) Todas las demás que correspondan directamente a la Interventoría y supervisión observando los intereses de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, más sin embargo, por razones debidamente justificadas o fuerza mayor caso fortuito, el presente contrato se podrá suspender y/ o prórroga, **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** El Municipio, exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de



las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de respectivo contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Posterior a la terminación del convenio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Tres (03) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El presente contrato es instituido personalmente y en consecuencia no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y entre EL MUNICIPIO y las personas que emplee el



 República de Colombia	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN			 Alcaldía Municipal de Iza
	NIT: 891.856.077 -3			
	VERSIÓN: 04	CÓDIGO: A-SJ-F01	Página 6 de 6	

CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, y EL CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2º y el parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier situación que pueda generar a favor de la entidad territorial una indemnización general que consecuente genere daño fiscal o pecuniario, de tal modo que en cualquier eventualidad responderá EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los Estudios Previos. **3.** La Invitación Pública de mínima cuantía No. **MIMC-014-2026.** **4.** Los documentos que se expidan dentro del Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. **5.** Todos los demás documentos, y situaciones que afecten el contrato y consten por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos Legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Iza - Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co en aplicación del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en caso de requerirse en las condiciones señaladas en la cláusula decima del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE IZA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en la invitación y/o estudio previo.

Para constancia se firma el primero (01) día del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	APOYO CONTRATACIÓN
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL



Código postal 152240

Cra. 4 Nro. 4 – 10 Teléfono 3218680268

ventanillaunica@iza-boyaca.gov.co

www.iza-boyaca-qov.co

